

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00013-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : **CANDIDA CASRRUBIA ARROYO**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia con memorial presentado por la demandada, solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Auto N°0645

Vista la anterior nota de secretaria y una vez revisada la actuación en conjunto con el memorial y los documentos aportados, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada, señora CANDIDA CASARRUBIA ARROYO, por lo cual por ser legal y procedente su solicitud se accederá a ella; por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega a la señora CANDIDA CASARRUBIA ARROYO identificada con C.C. N°26.006.354 los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

15	07	2021	427720000020491	\$1.003.611,00
11	08	2021	427720000020749	\$1.003.611,00

SEGUNDO: Los anteriores depósitos judiciales serán autorizados por el portal web del Banco Agrario, una vez quede en firme la presente providencia y se le notificara por medio de correo electrónico una vez se materialice el proceso del autorizacion.

TERCERO: Requerir nuevamente a las entidades respectivas, para que materialicen la orden de desembargo. Se ordena que por secretaría se envíen los oficios de desembargo a las entidades y al correo electrónico de la demandada CANDIDA CASARRUBIA ARROYO candidacasarrubia@gmail.com, en particular a FIDUPREVISORA S.A., dado que los depósitos generados recientemente (15/07/21 y 11/08/21) fueron consignados por esa entidad; a pesar que en memorial de 26 de los corrientes dicha entidad respondió que *"la medida de desembargo se encuentra debidamente registrada mediante oficio N 0160 de fecha 19 de febrero de 2021".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec365b3c0f5d4856b1c9e9d0f42b2ffc648e28a2338e778089004d98e2787866

Documento generado en 30/08/2021 08:02:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**